PERÚ | Ministerio de Economía y Finanzas

OECE | Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Contrataciones Directas por Emergencia

2025



HUAYCOS





DERRUMBES



TERREMOTOS

b) SITUACIÓN DE EMERGENCIA

BASE LEGAL

- Art. 40.1 y 55.1, literal b) de la Ley
- Art. 100 y Art. 289, literal b) del Reglamento

Situación de emergencia

b) Situación de emergencia: se cumplen las **condiciones** y el **procedimiento** establecido en el **artículo 289.**

1. Condiciones

1.1. Supuesto de hecho → Supuestos considerados en el art. 40.1 de la Ley Nº 32069

1.2. Estrictamente necesario → La entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras **estrictamente necesarios** para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia.

2. Procedimiento

2.1 Regularización

2.2.Registro en el SEACE → SE@CE Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - PERÚ

b) SITUACIÓN DE EMERGENCIA

BASE LEGAL

- Art. 40.1 y 55.1, literal b) de la Ley
- Art. 100 y Art. 289, literal b) del Reglamento

Situación de emergencia

1. Condiciones

1.1. Supuesto de hecho

- Situaciones contenidas en las definiciones de emergencia o desastre de SINAGERD.
- Emergencias sanitarias declaradas por el MINSA
- Estados de alerta o emergencia fitosanitaria y zoosanitaria declarados.
- Situaciones que pongan en riesgo la seguridad o la defensa del Estado, o el orden público.
- Riesgo estructural o de ruina de una infraestructura pública.

1.2. Estrictamente necesario

Art. 289.1 del Reglamento: La entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras **estrictamente necesarios** para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia.

Cumple las **condiciones** y procedimiento del **artículo 289°** del RLGCP



b) SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Situación de emergencia → Cumple las condiciones y **procedimiento** del **artículo 289°** del RLGCP

2. Procedimiento

2.1 Regularización

Se **regularizan**, como máximo, dentro del plazo de veinte **(20) días hábiles**

- **Bienes**
  - Única entrega → Desde **efectuada** la entrega.
  - Varias entregas → Efectuada la **primera** entrega.
  - Llave en mano → Desde la **instalación y puesta** en funcionamiento.
- **Servicios** → Desde el **inicio** de la prestación.
- **Ejecución de obras** → Desde el **inicio** de la ejecución.

Regularización por magnitud de una **misma** emergencia

- A más de diez (10) de CD en un mismo mes, el plazo de regularización es de **treinta (30) días hábiles.**
- A más de veinte (20) de CD en un mes, el plazo de regularización es de **cuarenta (40) días hábiles.**

Regularización de la garantía

- El plazo puede ampliase por **diez (10) días hábiles adicionales.**

2.2.Registro en la PLADICOP

BASE LEGAL

- Art. 40.1 y 55.1, literal b) de la Ley
- Art. 100 y Art. 289, literal b) del Reglamento



b) SITUACIÓN DE EMERGENCIA

BASE LEGAL → Art. 289.5 del Reglamento

Regularización de la garantía

Para la **regularización de la garantía**, el plazo puede ampliase por **diez (10) días hábiles adicionales.**

La garantía corresponde al 10% del **monto** del contrato original o al monto de las prestaciones cuantificables del contrato no ejecutadas aún.

La entidad contratante **no puede exigir la garantía:**

- Con la **conformidad de recepción** de la prestación (contratación de bienes, servicios y consultorías en general).
- Con el **consentimiento de la liquidación final** (ejecución y consultoría de obras)



b) SITUACIÓN DE EMERGENCIA

BASE LEGAL → Art. 289.4 del Reglamento

Situación de emergencia

- Cumple las condiciones y **procedimiento** del **artículo 289°** del RLGCP
- **2. Procedimiento**
  - **2.1 Regularización**
    - a) El informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la CD.
      - El **informe técnico** precisa las **acciones, indagaciones y criterios** de selección y atención de la emergencia.
    - b) La resolución o acuerdo que la aprueba
    - c) El requerimiento
    - d) El contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda.
  - **2.2.Registro en la PLADICOP**
    - La entidad contratante **regulariza y publica** en la **Pladicop** la siguiente documentación:



PERÚ | Ministerio de Economía y Finanzas

OECE | Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

CASO PRÁCTICO

CASO PRÁCTICO

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO BAJO EL SUPUESTO DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA

a)DATOS IMPORTANTES

ENTIDAD CONTRATANTE

Municipalidad Distrital



OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO

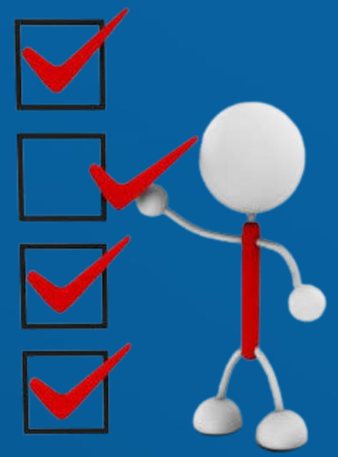
Contratación del servicio: limpieza y descolmatación de quebrada

RECORDATORIO

- En atención a lo establecido en el literal 102.3 del artículo 102 del Reglamento:

> *"102.3 La **resolución** que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los **informes técnico y legal** respecto de la necesidad de la contratación de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la DEC".*

- En el presente caso se advierte que la Entidad cumplió con emitir y registrar el informe técnico emitido por la DEC, el informe legal y la resolución que aprueba el procedimiento de selección no competitivo.



CASO PRÁCTICO

b) RESOLUCIÓN

En el presente caso, mediante la **Resolución de Alcaldía,** la Entidad **aprobó en vía de regularización** la contratación materia de análisis bajo el supuesto de **"Situación de Emergencia"** para la **"Ejecución del servicio limpieza y descolmatación de quebrada".** No obstante, no señaló el supuesto de hecho, establecido en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley.



CASO PRÁCTICO

c) CONDICIÓN DE CONFIGURACIÓN: SUPUESTO DE HECHO

INFORME TÉCNICO

1) Que, mediante el **Decreto Supremo N° 026-2025-PCM**, publicado en el diario El Peruano con fecha **05-03-2025**, **declara el Estado de Emergencia** en varios distritos de algunas provincias de algunos departamentos, por **impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales**, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el **plazo de sesenta (60) días calendario**, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Encontrándose el Distrito en el acotado dispositivo legal.

Decreto Supremo

2) Que, con **Decreto Supremo N° 056-2025-PCM**, publicado en el diario El Peruano con fecha **01-05-2025**, **se prorroga el Estado de Emergencia** en varios distritos de algunas provincias de algunos departamentos, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales (...) **por el plazo de 30 días calendarios a partir del 5 de mayo de 2025**, con la finalidad de continuar con la ejecución de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan (...).

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO
El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

3) La finalidad del presente informe es **poner en conocimiento sobre la evaluación y verificación de la interrupción de la vía, debido a la intercepción con la quebrada**; en esta temporada se ha activado la misma, quedando la colmatación del badén generando el bloqueo, encontrándose en malas condiciones a consecuencia de las intensas lluvias. Asimismo, **el desastre ocurrió por la presencia de las intensas lluvias, generando deslizamiento de materiales como tierra, lodos, entre otros, y el desborde que arrasa con toda la vegetación hacia la carretera**. Indicando que es menester precisar que los requerimientos para ejecutar las diversas acciones de emergencia **se sustentan** en la respectiva **ficha EDAN**, que obra en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación **(SINPAD)**, así como en el correspondiente **informe técnico** de la intervención en el Distrito perjudicado.

CASO PRÁCTICO

c) CONDICIÓN DE CONFIGURACIÓN: SUPUESTO DE HECHO

INFORME LEGAL

(...) conforme al presente caso, está amparado en el **Decreto Supremo N° 026-2025-PCM** y **Decreto Supremo N° 056-2025-PCM**, **lo que configura un procedimiento excepcional y no competitivo que faculta a la Entidad Municipal a contratar directamente con un determinado proveedor** sin la necesidad de realizar actuaciones propias de procedimientos de selección competitivos; **sin embargo, dicha situación no enerva la obligación de la Entidad de cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley N° 32069**, Ley General de Contrataciones Públicas y su **Reglamento** aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
(...).

IV. OPINIÓN:
PRIMERO: Que es **PROCEDENTE, la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y LA APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA a través del PROCESO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO por SITUACIÓN DE EMERGENCIA** para la ejecución del servicio: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE QUEBRADA, previsto en el literal b) del artículo 55.1 de la Ley N.° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.



CASO PRÁCTICO

c) CONDICIÓN DE CONFIGURACIÓN: SUPUESTO DE HECHO

REQUERIMIENTO DE LAS BASES

1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Ejecutar actividades propuestas para la Limpieza y Descolmatación en la quebrada Tita, ante la presencia el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

La contratación del servicio de una persona natural o jurídica para realizar el servicio de ejecución de la actividad: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA TITA que permitirá la descolmatación del baden, por estar bloqueado, encontrándose en malas condiciones a consecuencia de las intensas lluvias a efectos que se realicen los trabajos de limpieza y descolmatación de la misma.

CASO PRÁCTICO

c) CONDICIÓN DE CONFIGURACIÓN: SUPUESTO DE HECHO

ANÁLISIS

Sobre los informes citados, **si bien la Entidad no manifiesta <u>expresamente</u> el supuesto de hecho** en la cual estaría enmarcado la contratación materia de la presente supervisión, de la lectura de los mismos, **se desprende que la Entidad aborda la "situación de emergencia" bajo el supuesto de hecho "situaciones contenidas en las definiciones de emergencia o desastre del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**", **a razón de que en el distrito de Tita, acontecieron intensas precipitaciones pluviales**, que generaron el deslizamiento de tierra, lodos, entre otros, causando el desborde de la quebrada "Tita" y con ello, la colmatación del badén, generando el bloqueo de la vía; por lo cual, se aprecia su necesidad de atender la emergencia suscitada.

Corresponde precisar que, mediante la Ley Nº 29664 "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (**SINAGERD**)", se creó el SINAGERD como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuyo enfoque es la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres (**GRD**); el cual tiene como finalidad, identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre.



RECORDATORIO

- *Asimismo, el artículo 2º del Reglamento de la referida Ley, establece las definiciones de "emergencia" y "desastre", aplicables a las funciones institucionales y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres; conforme se señala a continuación:*

> *"(...) 2.6* ***Desastres:*** *Conjunto de daños y pérdidas, en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico,* ***infraestructura****, actividad económica y medio ambiente, que* ***ocurre a consecuencia del impacto de un peligro*** *o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana.*
> *(...)*



> *2.8* ***Emergencia:*** *Estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada.*
> *(...)"*

CASO PRÁCTICO

c) CONDICIÓN DE CONFIGURACIÓN: SUPUESTO DE HECHO

¿Configura esta condición?

- La Entidad aborda la "situación de emergencia" bajo el supuesto de hecho "situaciones contenidas en las definiciones de emergencia o desastre del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)".

- Dicha situación requiere atención inmediata, toda vez que, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, se produjo un deslizamiento de tierra y lodo, entre otros elementos, lo que provocó el desborde de la quebrada "Tita" y, como resultado, la colmatación del badén, ocasionando el bloqueo total de la vía.



CASO PRÁCTICO

c) ELEMENTOS DE CONFIGURACIÓN: LO ESTRICTAMENTE NECESARIO

INFORME TÉCNICO



Existe el sustento técnico para justificar la necesidad de tramitar la ejecución del servicio: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA TITA, que permitirá la descolmatación de la misma, por encontrarse en malas condiciones a consecuencia de las precipitaciones pluviales a efectos que se realicen los trabajos de limpieza y descolmatación, a través de un Proceso de Selección No Competitivo, por causal prevista en el literal b) del artículo 55.1 de la Ley N.° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, concordado con el literal b del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

CASO PRÁCTICO

c) ELEMENTOS DE CONFIGURACIÓN: LO ESTRICTAMENTE NECESARIO

REQUERIMIENTO DE LAS BASES

FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Ejecutar actividades propuestas para la Limpieza y Descolmatación en la quebrada Tita, ante la presencia el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.



DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

La contratación del servicio de una persona natural o jurídica para realizar el servicio de ejecución de la actividad: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA TITA, que permitirá la descolmatación del badén, por estar bloqueado, encontrándose en malas condiciones a consecuencia de las intensas lluvias a efectos que se realicen los trabajos de limpieza y descolmatación de la misma.



FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública es la contratación de una persona jurídica y/o natural para garantizar la ejecución del servicio denominado: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA TITA, conforme a lo establecido en los presentes términos de referencia (TDR).



METAS FÍSICAS DE LA ACTIVIDAD

El presente servicio consiste en la LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA CHACRAS, el cuál presenta metas físicas de las actividades a realizar.



CASO PRÁCTICO

c) ELEMENTOS DE CONFIGURACIÓN: LO ESTRICTAMENTE NECESARIO

ANÁLISIS

- **El informe técnico, advierte la necesidad** de ejecutar el servicio de limpieza y descolmatación de la quebrada "Tita", por encontrarse en malas condiciones a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales.
- Por otro lado, **la Bases, señalan** que **la finalidad pública de la presente contratación** es "la ejecución del servicio denominado: limpieza y descolmatación de la quebrada Tita, conforme a lo establecido en los presentes términos de referencia (TDR)".
- Asimismo, la Entidad, **a través de las Bases, determinó las actividades, el metrado, precio y plazo en la ejecución del servicio** de limpieza y descolmatación de la quebrada "Tita".

La Entidad desarrolló las actividades a realizar para la ejecución del servicio de limpieza y descolmatación de la quebrada "Tita", tales como, la movilización y desmovilización de maquinarias, el servicio de control topográfico, la limpieza de descolmatación, acarreo de material deleznable , la eliminación de material excedente, entre otros.

Se aprecia que **la Entidad realizó la presente contratación no competitiva**, para la ejecución del servicio de limpieza y descolmatación de la quebrada "Tita" **en el plazo de siete (7) días calendarios**, a fin de contrarrestar los daños ocasionados por las intensas precipitaciones pluviales acontecidas.

CASO PRÁCTICO

c) ELEMENTOS DE CONFIGURACIÓN: LO ESTRICTAMENTE NECESARIO

¿Configura esta condición?

- La Entidad indica que la necesidad es la intervención inmediata en la Quebrada Tita, debido a que el badén se encuentra bloqueado y en malas condiciones como consecuencia de las intensas lluvias.

- Por lo tanto, para atender esa necesidad es necesario realizar la ejecución del servicio de limpieza y descolmatación.

CASO PRÁCTICO

PROCEDIMIENTO

CON RELACIÓN A LA REGULARIZACIÓN

De la revisión de la información registrada en el SEACE:

Fecha de inicio de la prestación	Plazo para regularizar	Fecha límite para regularizar la contratación	Fecha del informe técnico	Fecha del informe legal	Fecha de la aprobación de la contratación	Fecha de Registro en el SEACE	Fecha de la suscripción del contrato
30/04/2025	20 días hábiles	30/05/2025	05/05/2025	07/05/2025	07/05/2025	12/05/2025	13/05/2025

¿La entidad cumplió con la regularización?

En base a la revisión de información, **la Entidad si cumplió con el registro de documentos en el plazo establecido**, en cumplimiento del numeral 289.2 del artículo 289 del Reglamento.

CASO PRÁCTICO

PROCEDIMIENTO

Con relación al registro de los documentos

De la revisión de la información registrada en el SEACE:

El informe técnico	La Entidad cumplió con registrar en el SEACE el informe técnico lo que sustenta la contratación.
El informe legal	La Entidad cumplió con registrar en el SEACE el informe legal que sustenta la contratación.
Resolución o acuerdo que aprueba la contratación	La Entidad registró en el SEACE la resolución que aprueba la contratación (procedimiento de selección no competitivo).
Requerimiento	La Entidad cumplió con registrar en el SEACE las bases del procedimiento no competitivo, el cual contiene el requerimiento de la contratación.
Contrato y sus requisitos	La Entidad cumplió con registrar en el SEACE el contrato.

¿La entidad cumplió con el registro de documentos?

En base a la revisión de información, la Entidad si cumplió con el registro de documentos, en cumplimiento del numeral 289.4 del artículo 289 del Reglamento.

NO OLVIDAR...



El informe técnico lo emite la Dependencia encargada de las contrataciones (DEC), en donde se precisa las acciones, indagaciones y criterios que tomó la entidad contratante para seleccionar al proveedor y atender la emergencia mediante la referida contratación.

CASO PRÁCTICO



NO OLVIDAR...

Autoridad de la gestión administrativa:

- Es la **más alta autoridad de la gestión administrativa** de cada entidad contratante.
- Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad.



Titular de la entidad:

- **Máxima autoridad ejecutiva** al interior de la entidad contratante.
- En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, **es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas**.



CASO PRÁCTICO

Autoridad de la gestión administrativa

NO OLVIDAR…



ENTIDADES CONTRATANTES	AGA DE LA ENTIDAD	ILUSTRATIVO
MINISTERIOS	SECETARIA GENERAL	
GOBIERNOS REGIONALES	GERENCIA GENERAL REGIONAL	
GOBIERNOS LOCALES	GERENCIA MUNICIPAL	
ORGANISMOS PÚBLICOS Y EN LAS EMPRESAS DEL ESTADO	GERENCIA GENERAL	
PROGRAMAS Y PROYECTOS	DIRECTOR EJECUTIVO	
DEMÁS ENTIDADES CONTRATANTES	MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	



EN **ÓRGANOS DESCONCENTRADOS** Y AQUELLAS **ORGANIZACIONES A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS LITERALES K) Y L) DEL PÁRRAFO 3.2 DEL ARTÍCULO 3 DE LA LGCP**: **TITULAR DE LA ENTIDAD**
EJEMPLOS: HOSPITALES, INTITUTOS Y ESCUELAS, UGEL, ENTRE OTROS.

GRACIAS

- **Tema:** Contrataciones Directas por Emergencia
- **Autora**: Ing. Milagros Bocanegra Vilela
- **Fecha de elaboración**: 10 de julio de 2025
- **Código del material**: PS_DIA_Contrataciones Directas por Emergencia_10072025